

REQUISITOS FCI

Con motivo de dar cumplimiento a las disposiciones vigentes, solicitamos la presentación de la siguiente documentación:

1. Completar “Solicitud de Apertura de Cuenta Comitente”, la cual deberá ser firmada en presencia de nuestro personal o con firmas certificadas por entidad bancaria o escribano público.
2. **Del Agente de Administración:**
 - Original y copia del DNI (las dos primeras hojas) de cada uno de los operadores, con constancia de domicilio. En caso de no tener el cambio de domicilio adjuntar algún servicio a su nombre.
 - Constancia de inscripción Sujeto Obligado ante la UIF.
 - Poderes vigentes que otorguen facultades suficientes a el/los operador/es para dar instrucciones, detallando el uso de firma conjunta o indistinta, según corresponda.
3. **Del Agente de Custodia:**
 - Original y copia del DNI (las dos primeras hojas) de cada uno de los operadores, con constancia de domicilio. En caso de no tener el cambio de domicilio adjuntar algún servicio a su nombre.
 - Constancia de inscripción Sujeto Obligado ante la UIF de la Sociedad.
 - Poderes vigentes que otorguen facultades suficientes a los firmantes.
4. Datos bancarios de cada FCI.

Para cualquier información adicional comunicarse por mail a info@stockbrokers.com.ar o personalmente: Paraguay 750 PA Tel. (0341) 5308177 – 78

Solicitud de Apertura de Cuenta Comitente FCI

COMITENTE N°	FECHA	Firma y Aclaración Oficial de Cuenta
OFICIAL DE CUENTA	USO DE FIRMAS: INDISTINTA <input type="checkbox"/> CONJUNTA <input type="checkbox"/>	

Agente de Administración

Razón Social:					
Actividad Principal			CUIT:		
E-Mail:			Teléfono:		
Domicilio:					
Localidad:			C.P:		
Provincia:			País:		
Inf. Financiera Pesos: Banco			C.B.U:		
Inf. Financiera Dólares: Banco			C.B.U:		
Inscripción en el Registro Público de Comercio:			Fecha Contrato Social:		
Lugar:	N°:	Fecha:	Libro:	Tomo:	Folio:

Agente de Custodia

Razón Social:					
Actividad Principal			CUIT:		
E-Mail:			Teléfono:		
Domicilio:					
Localidad:			C.P:		
Provincia:			País:		
Inf. Financiera Pesos: Banco			C.B.U:		
Inf. Financiera Dólares: Banco			C.B.U:		
Inscripción en el Registro Público de Comercio:			Fecha Contrato Social:		
Lugar:	N°:	Fecha:	Libro:	Tomo:	Folio:

Representante Legal 1

Apellido y Nombre:					
D.N.I:		CUIT/CUIL:		Sexo:	
Nacionalidad:			Estado Civil:		
Fecha de Nacimiento:			Lugar de Nacimiento:		
Teléfono Fijo:			Teléfono Celular:		
Domicilio DNI:			Domicilio Real:		
Localidad:		C.P:	Provincia:	País:	
E-Mail:			Actividad Principal:		
Uso de Firma:			Cargo:		

Declaración Jurada sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente y de Sujeto Obligado

Declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que **SI/NO** me encuentro alcanzado y/o incluido dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que he leído. En caso afirmativo indicar cargo y/o motivo y/o función:

Así mismo declaro bajo juramento que la empresa que represento **SI/NO** se encuentra alcanzada como Sujeto Obligado en virtud del artículo 20 de la Ley 25.246 y mod. sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. En caso afirmativo declaro la empresa que represento cumple con las disposiciones vigentes en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y que se encuentra inscripta como Sujeto Obligado ante la UIF, acompañando copia de la constancia de dicha inscripción.

Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta 30 días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Firma y Aclaración: _____



Representante Legal 2

Apellido y Nombre:		
D.N.I.:	CUIT/CUIL:	Sexo:
Nacionalidad:	Estado Civil:	
Fecha de Nacimiento:	Lugar de Nacimiento:	
Teléfono Fijo:	Teléfono Celular:	
Domicilio DNI:	Domicilio Real:	
Localidad:	C.P.:	Provincia: País:
E-Mail:	Actividad Principal:	
Uso de Firma:	Cargo:	

Declaración Jurada sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente y de Sujeto Obligado

Declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que **SI/NO** me encuentro alcanzado y/o incluido dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que he leído. En caso afirmativo indicar cargo y/o motivo y/o función: _____ A

Así mismo declaro bajo juramento que la empresa que represento **SI/NO** se encuentra alcanzada como Sujeto Obligado en virtud del artículo 20 de la Ley 25.246 y mod. sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. En caso afirmativo declaro la empresa que represento cumple con las disposiciones vigentes en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y que se encuentra inscripta como Sujeto Obligado ante la UIF, acompañando copia de la constancia de dicha inscripción.

Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta 30 días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Firma y Aclaración: _____

Representante Legal 3

Apellido y Nombre:		
D.N.I.:	CUIT/CUIL:	Sexo:
Nacionalidad:	Estado Civil:	
Fecha de Nacimiento:	Lugar de Nacimiento:	
Teléfono Fijo:	Teléfono Celular:	
Domicilio DNI:	Domicilio Real:	
Localidad:	C.P.:	Provincia: País:
E-Mail:	Actividad Principal:	
Uso de Firma:	Cargo:	

Declaración Jurada sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente y de Sujeto Obligado

Declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que **SI/NO** me encuentro alcanzado y/o incluido dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que he leído. En caso afirmativo indicar cargo y/o motivo y/o función: _____

Así mismo declaro bajo juramento que la empresa que represento **SI/NO** se encuentra alcanzada como Sujeto Obligado en virtud del artículo 20 de la Ley 25.246 y mod. sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. En caso afirmativo declaro la empresa que represento cumple con las disposiciones vigentes en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y que se encuentra inscripta como Sujeto Obligado ante la UIF, acompañando copia de la constancia de dicha inscripción.

Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta 30 días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Firma y Aclaración: _____

Representante Legal 4

Apellido y Nombre:		
D.N.I.:	CUIT/CUIL:	Sexo:
Nacionalidad:	Estado Civil:	
Fecha de Nacimiento:	Lugar de Nacimiento:	
Teléfono Fijo:	Teléfono Celular:	
Domicilio DNI:	Domicilio Real:	
Localidad:	C.P.:	Provincia: País:
E-Mail:	Actividad Principal:	
Uso de Firma:	Cargo:	

Declaración Jurada sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente y de Sujeto Obligado

Declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que **SI/NO** me encuentro alcanzado y/o incluido dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que he leído. En caso afirmativo indicar cargo y/o motivo y/o función: _____

Así mismo declaro bajo juramento que la empresa que represento **SI/NO** se encuentra alcanzada como Sujeto Obligado en virtud del artículo 20 de la Ley 25.246 y mod. sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. En caso afirmativo declaro la empresa que represento cumple con las disposiciones vigentes en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y que se encuentra inscripta como Sujeto Obligado ante la UIF, acompañando copia de la constancia de dicha inscripción.

Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta 30 días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Firma y Aclaración: _____

CONVENIO DE APERTURA DE CUENTA DE TITULOS VALORES - CARTA DE MANDATO
1. Normas aplicables. Acceso a la información. Medios de notificación.

1.1 El COMITENTE declara conocer y aceptar que la relación con "StockBrokers S.A." se regirá por el presente convenio, los Reglamentos, Avisos y demás Normas Internas dictados por los Mercados y/o Cámaras Compensadoras autorizados, y las disposiciones legales vigentes en la materia dictadas por la Comisión Nacional de Valores (CNV) u otros organismos competentes, y en particular, por el Código de Conducta de StockBrokers S.A.

1.2 El COMITENTE entiende y conoce la naturaleza de la relación jurídica con su intermediario StockBrokers S.A. y de éste con los Mercados y/o Cámaras Compensadoras y las entidades depositarias, en caso de corresponder, y por tanto, conoce y acepta los riesgos implícitos resultantes de tales relaciones.

1.3 El COMITENTE declara conocer que podrá acceder a la información y normativa relativa a su actividad en: el sitio web de los Mercados (www.mervaros.com.ar y www.rofex.com.ar) y/o Cámaras Compensadoras (www.argentinaclearing.com.ar) y el sitio web de la CNV (www.cnv.gob.ar). Asimismo se notifica que toda la información relativa a sus operaciones estará disponible, a solicitud del COMITENTE, en el domicilio postal o electrónico declarado por aquellos ante CNV.

1.4 El COMITENTE reconoce y acepta como medios fehacientes y vinculantes para toda notificación: el correo electrónico declarado en la Ficha Registro de Firmas que antecede y en el sitio web de los Mercados y/o Cámaras Compensadoras. Asimismo, el COMITENTE deberá constituir, y mantener actualizado, su dirección de mail, su teléfono celular y el domicilio postal donde quiere recibir en formato papel, en su caso, el resumen mensual de parte del Agente. de Depósito Colectivo (ADC) (www.cajval.sba.com.ar) y/o del Agente. de Registro, Custodia y Pago (ACRyP).

2. Obligaciones de StockBrokers S.A..
2.1 En su actuación general StockBrokers S.A. deberá:

2.1.1 Actuar con honestidad, imparcialidad, profesionalidad, diligencia y lealtad en el mejor interés del COMITENTE.

2.1.2 **Tener un conocimiento del COMITENTE que les permita evaluar su experiencia y objetivos de inversión, y adecuar sus servicios a tales fines, arbitrando los medios y procedimientos necesarios a estos efectos.**

2.1.3 Ejecutar con celeridad las órdenes recibidas, en los términos en que ellas fueron impartidas.

2.1.4 Otorgar absoluta prioridad al interés del COMITENTE en la compra y venta de valores negociables.

2.1.5 **En los casos de contar con autorización general otorgada por el COMITENTE, deberán conocer su perfil de riesgo o tolerancia al riesgo, el que contendrá los siguientes aspectos: la experiencia del COMITENTE en inversiones dentro del mercado de capitales, el grado de conocimiento del COMITENTE de los instrumentos disponibles en el mercado de capitales y del instrumento concreto ofrecido o solicitado, el objetivo de su inversión, la situación financiera del inversor, el horizonte de inversión previsto, el porcentaje de sus ahorros destinado a estas inversiones, el nivel de sus ahorros que el COMITENTE está dispuesto a arriesgar, y toda otra circunstancia relevante a efectos de evaluar si la inversión a efectuar es adecuada para el COMITENTE.**

2.1.6 Abstenerse de multiplicar transacciones en forma innecesaria y sin beneficio para ellos, y/o de incurrir en conflicto de intereses. En caso de existir conflicto de intereses entre distintos COMITENTES, deberán evitar privilegiar a cualquiera de ellos en particular, y priorizar las órdenes del COMITENTE sobre la Cartera Propia de StockBrokers S.A..

2.1.7 Tener a disposición de sus COMITENTES toda información que, siendo de su conocimiento y no encontrándose amparada por el deber de reserva, pudiera tener influencia directa y objetiva en la toma de decisiones.

2.1.8 Cumplir con el régimen informativo diario, semanal y mensual de acuerdo con los procedimientos implementados al efecto.

2.1.9 Evitar toda práctica contraria a las buenas costumbres de mercados y a las normas legales vigentes que pueda afectar la transparencia y/o inducir a engaño o de alguna forma viciar el consentimiento de los inversionistas en los mercados.

2.1.10 Realizar el aporte al Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes, de acuerdo con lo indicado en el punto 4.2.

2.1.11 Cerrar la cuenta del COMITENTE y/o liquidar las operaciones, posiciones abiertas y/o tenencias registradas en su cuenta ante la falta de cumplimiento por parte del COMITENTE de las obligaciones provenientes de la operatoria.

2.1.12 Cumplir con las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la actividad, en particular, las previstas en las Normas de CNV, en las normas internas de los Mercados y/o Cámaras Compensadoras, y en el Código de Conducta de StockBrokers SA

2.2 Normas de Prevención de Lavado de Activos y de Financiamiento del Terrorismo

2.2.1 StockBrokers S.A. deberá aplicar en su actuación y respecto del conocimiento del COMITENTE, las regulaciones vigentes y aplicables a la Prevención de Lavado de Activos y de Financiamiento del Terrorismo.

2.2.2 El AN deberá hacer lo propio con sus COMITENTES, quedando bajo su responsabilidad el cumplimiento de las regulaciones vigentes y aplicables a la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

2.2.3 StockBrokers S.A., en el supuesto que actué un AN, no será responsable en lo que respecta al cumplimiento de las regulaciones vigentes y aplicables a la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo por parte del AN en el conocimiento de sus COMITENTES.

3. Derechos del COMITENTE.

3.1 Solicitar confirmación de las operaciones y/o solicitar explicación de las razones que imposibilitaron o alteraron las instrucciones del COMITENTE.

Firma

--	--	--	--

Aclaración

--	--	--	--



3.2 Exponer quejas o denuncias por escrito ante StockBrokers S.A., los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras o ante CNV, de acuerdo con el procedimiento previsto en el punto 11.

3.3 Solicitar el traspaso de sus operaciones, posiciones abiertas y/o tenencias a los Mercados y/o Cámaras Compensadoras a la cuenta de registro y/o depositante abierta a su nombre con otro agente.

3.4 Solicitar una copia del presente convenio, del código de conducta de StockBrokers S.A. y, en su caso del Reglamento o demás normas internas de los Mercados y / o Cámaras Compensadoras.

3.5 Los demás derechos que se establezcan en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la actividad, en particular, en las Normas de CNV y en las normas internas de los Mercados y/o Cámaras Compensadoras.

4. Explicación del funcionamiento del Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes.

4.1 Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes.

4.1.1 Se constituirá en cada Mercado un Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes, cada uno de los cuales será administrado por el Mercado de donde StockBrokers S.A. sea miembro.

4.2 Composición.

4.2.1 Dicho fondo se conformará con: i) los aportes que efectúen los agentes que registran operaciones; b) las rentas derivadas de la inversión que se efectúe del importe del Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes; c) el recobro a los agentes de las sumas abonadas a COMITENTES por los reclamos efectuados.

4.3 Procedimiento.

4.3.1 La CNV establecerá el procedimiento a aplicarse para la formulación de reclamos y pago por parte de los COMITENTES, en especial, determinará los supuestos que serán atendidos con dicho fondo, así como también el máximo a afectar del fondo por reclamo y/o por COMITENTE.

5. Alcance de la actuación de StockBrokers S.A.. Acciones a realizar por StockBrokers S.A. que requieran previa autorización por parte del COMITENTE.

5.1 Concertación de Operaciones

5.1.1 El COMITENTE nombra como comisionista a StockBrokers S.A., quien acepta intervenir por cuenta del COMITENTE en los Mercados.

5.1.2 StockBrokers S.A. pondrá sus mejores esfuerzos para ejecutar en los Mercados las órdenes que reciba del COMITENTE en el marco del presente convenio, y se compromete a concertar las operaciones por cuenta del COMITENTE de acuerdo a lo previsto en los reglamentos y demás normas internas de los Mercados.

5.1.3 El COMITENTE conserva la facultad de otorgar por escrito y/o revocar por el mismo medio la eventual autorización de carácter general que otorgue voluntariamente a StockBrokers S.A. para que actúe en su nombre.

5.1.4 Ante la ausencia de aquella autorización de carácter general otorgada por el COMITENTE a StockBrokers S.A., se presume – salvo prueba en contrario–, que las operaciones realizadas por StockBrokers S.A. a nombre del COMITENTE, no contaron con el consentimiento del COMITENTE.

5.1.5 La aceptación sin reservas, por parte del COMITENTE, de la liquidación correspondiente a una operación que no contó con autorización previa, no podrá ser invocada por StockBrokers S.A. como prueba de la conformidad del COMITENTE a la operación efectuada sin su previa autorización.

5.1.6 El COMITENTE posee la facultad de revocar, en cualquier momento, la autorización otorgada. Hasta tanto no se formalice dicha revocación, la autorización se considera por plazo indeterminado. Tanto la autorización como la revocación se efectuarán a través del respectivo formulario habilitado por StockBrokers S.A..

5.1.7 La autorización de carácter general a StockBrokers S.A. o a un Tercero así como la revocación en caso de corresponder, deberán ser adjuntadas por StockBrokers S.A. al legajo del COMITENTE, el cual con el resto de la documentación debidamente conservada, quedará a disposición de la CNV cuando así lo requiera.

5.1.8 El COMITENTE acepta el ALyC con el cual su agente de Negociación haya suscripto un convenio para que registre en el Mercado y/o en la Cámara Compensadora vinculada al Mercado donde se haya concertado la operación, las operaciones por cuenta del COMITENTE.

5.1.9 En cuanto a los costos, periodicidad y forma que se comunicará al COMITENTE las operaciones realizadas en su nombre, se estará a lo previsto en los puntos 1 y 6.

6. Descripción de costos

6.1 Las comisiones, aranceles y demás costos a debitar por StockBrokers S.A. al COMITENTE serán acordados bilateralmente entre StockBrokers S.A. y el COMITENTE en el Anexo “Costos”, el cual formará parte integrante del presente convenio.

En el mismo deberá describirse cada uno de los costos (generales y/o excepcionales) a cargo del COMITENTE involucrado en las distintas operaciones, la periodicidad, si son de carácter fijo y/o variable, y la fecha de vigencia. StockBrokers S.A. podrá modificar las comisiones, los aranceles y costos previstos en el Anexo mencionado, notificando de tal circunstancia por e-mail al COMITENTE. Asimismo, los datos actualizados de tales conceptos serán publicados en el sitio web de StockBrokers S.A. y de la CNV.

Firma

--	--	--	--

Aclaración

--	--	--	--

7. Descripción de los riesgos de mercado.

7.1 Riesgos derivados de la operatoria del Mercado

7.1.1 El COMITENTE entiende y acepta que la eventual escasez o ausencia de actividad en uno o varios días de negociación podrían ocasionar la demora o imposibilidad para concertar y/o liquidar operaciones, posiciones abiertas y/o tenencias. En ese sentido el COMITENTE exonera de responsabilidad a StockBrokers S.A. y a los Mercados y/o Cámaras Compensadoras.

7.1.2 El COMITENTE exonera a StockBrokers S.A. y a los Mercados de cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir por causa de fuerza mayor o por interrupciones o suspensiones de las Ruedas de Operaciones.

7.1.3 El COMITENTE conoce y acepta que ante la existencia de circunstancias cuya gravedad permitan inferir un posible daño al mercado y/o a los agentes registrados, éste pueda disponer la limitación, cancelación o transferencia de operaciones, posiciones abiertas o tenencias.

7.2 Riesgos frente al incumplimiento de las Entidades Depositarias

7.2.1 El COMITENTE conoce, entiende y acepta que las garantías transferidas al “Fondo de Garantía de Operaciones de Terceros” son depositados en entidades financieras y/o depositarias elegidas por StockBrokers S.A. y que están expuestas a las contingencias que puedan afectar al sistema financiero en general o a alguna entidad en particular, lo que podría redundar en la demora o la imposibilidad de recuperar esos fondos y/o valores negociables.

7.3 Riesgos operacionales

7.3.1 El COMITENTE conoce y acepta que existen riesgos derivados de fallas en los sistemas de comunicación y sistemas informáticos, y exonera de toda responsabilidad a los Mercados y/o Cámaras Compensadoras por los daños resultantes de esas fallas técnicas.

7.4 Riesgos frente al incumplimiento de StockBrokers S.A

7.4.1 El COMITENTE conoce y acepta que las garantías transferidas al “Fondo de Garantía de Operaciones de Terceros” no están exentas del riesgo derivado del incumplimiento del resto de los aportantes a dicho Fondo.

7.4.2 El COMITENTE conoce y acepta que en los casos de constitución de un aval, fianza u otro compromiso de pago para garantizar las obligaciones de pago que surgen de las operaciones por cuenta del COMITENTE, los mismos sólo podrán ser ejecutados en el supuesto de incumplimiento del ALyC por las operaciones por cuenta del COMITENTE, siempre que el incumplimiento haya sido debidamente informado por el ALyC al Mercado y/o la Cámara Compensadora en el cual se haya registrado la operación objeto del incumplimiento.

8. Información al COMITENTE sobre si las operaciones cuentan o no con la garantía del Mercado o de la Cámara Compensadora, en su caso.

8.1 Registración, compensación y liquidación de Operaciones

8.1.1 El COMITENTE conoce y acepta que, los Mercados y/o Cámaras Compensadoras podrán actuar como contraparte en las operaciones cuyo cumplimiento garanticen de acuerdo con sus normas internas.

8.1.2 En los supuestos en que los Mercados y/o Cámaras Compensadoras no garanticen el cumplimiento de las operaciones, StockBrokers S.A. deberá informarlo al COMITENTE previamente a la concertación de dichas operaciones.

8.2 Constitución Fondos de garantía. Segregación de fondos

8.2.1 El COMITENTE instruye a StockBrokers S.A. para que los fondos u otros activos de propiedad del COMITENTE integrados en concepto de márgenes y garantías por las operaciones que registre en su cuenta, sean transferidos en propiedad fiduciaria o depositados en custodia en cuentas de titularidad del Mercado o Cámara Compensadora, en su caso, en carácter de fiduciario de los fondos de garantía o de custodia de los activos, según si se adopte la figura de fideicomiso de garantía u otra estructura jurídica.

8.2.2 El COMITENTE acepta que los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras establecerán en sus normas internas el beneficiario y/o destinatario final de los Fondos de Garantía de Operaciones de Terceros ante un supuesto de incumplimiento de un participante.

8.2.3 El COMITENTE se compromete a constituir los márgenes y otras garantías que correspondan por las operaciones registradas en su cuenta de acuerdo a las normas de los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras.

8.2.4 El COMITENTE conoce y acepta que los márgenes u otras garantías son los que determinan los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras, de acuerdo a su sistema de Garantías y que StockBrokers S.A. puede requerirle márgenes o garantías en exceso de lo determinado por los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras.

8.2.5 El COMITENTE entiende que los márgenes u otras garantías exigidas por los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras serán retenidas hasta que las operaciones sean canceladas.

8.2.6 El COMITENTE conoce y acepta que StockBrokers S.A., o el AN cuando éste último sea distinto a StockBrokers S.A. y esté habilitado a recibir y/o custodiar fondos o valores, se obliga a llevar la segregación de fondos, los registros contables y demás registros apropiados para identificar separadamente los fondos propios de los de cada uno de sus COMITENTES.

Firma

--	--	--	--

Aclaración

--	--	--	--

8.3 Cobros y pagos

8.3.1 El COMITENTE autoriza a StockBrokers S.A. para que realice por cuenta del COMITENTE los pagos y cobros por saldos por acreencias, diferencias, reposiciones, resultados, primas, derechos de registro y otros conceptos resultantes del registro y/o compensación y liquidación de operaciones.

8.3.2 El COMITENTE se compromete al pago de las diferencias, reposiciones, resultados, primas, derechos de registro y otros conceptos resultantes del registro y/o compensación y liquidación de operaciones.

8.3.3 StockBrokers S.A. será responsable ante los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras, en caso de corresponder, por las obligaciones resultantes de las operaciones registradas por cuenta del COMITENTE.

8.3.4 El COMITENTE podrá solicitar a StockBrokers S.A. el retiro de todos los saldos en exceso que existan según las normas de los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras, una vez satisfechos los requerimientos de garantías exigidas por aquellos y/o StockBrokers S.A.. Los saldos no retirados por StockBrokers S.A. y/o COMITENTE quedan expuestos al riesgo del sistema financiero.

8.4 Incumplimientos.

8.4.1 El COMITENTE se compromete a cumplir los cupos y/o límites a las posiciones abiertas establecidos por los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras, así como por StockBrokers S.A., y acepta que en caso de incumplimiento, los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras y/o StockBrokers S.A., podrán ordenar la liquidación o transferencia de las operaciones.

8.4.2 El COMITENTE faculta a los Mercados y/o a las Cámaras Compensadoras, en su caso, para que -sin necesidad de notificación previa- liquiden y/o cubran total o parcialmente las operaciones y/o posiciones abiertas a la fecha del incumplimiento de alguna de las obligaciones de pago que surgen de sus normas internas.

8.4.3 El COMITENTE confiere por la presente a StockBrokers S.A., autorización firme e irrevocable de cerrar la cuenta del COMITENTE y/o liquidar los operaciones registradas y/o posiciones abiertas en su cuenta ante la falta de cumplimiento por parte del COMITENTE de las obligaciones emergentes de la operatoria, en especial, el pago de garantías, diferencias, reposiciones, primas, u otros conceptos, debiendo StockBrokers S.A. notificar lo actuado al COMITENTE por escrito en forma inmediata.

9. Saldos líquidos del COMITENTE.

9.1 Los saldos líquidos al final del día quedan a disposición del COMITENTE. Los mismos podrán ser retirados por el COMITENTE y/o éste podrá solicitar su inversión a StockBrokers S.A..

9.2 En caso que el COMITENTE solicite el retiro de los saldos líquidos, y/o el depósito de las acreencias, StockBrokers S.A. transferirá los activos correspondientes a la cuenta bancaria y/o subcuenta comitente en el ADC y/o ACRyP, según el caso, declaradas por el COMITENTE a StockBrokers S.A. mediante el Anexo correspondiente.

10. Procedimiento de cierre de la cuenta por parte del COMITENTE y de StockBrokers S.A.

10.1 El COMITENTE podrá en todo momento disponer el cierre de su cuenta. En el supuesto de que el COMITENTE mantenga un saldo deudor en su cuenta, deberá proceder a su cancelación para que la solicitud sea procedente.

10.2 StockBrokers S.A. podrá unilateralmente decidir el cierre de la cuenta del COMITENTE, debiendo en este caso, notificar por medio fehaciente al COMITENTE con una antelación de quince días corridos. En cualquier caso, el cierre de la cuenta, implica liquidar las operaciones pendientes y cancelar todas sus obligaciones y entregar el saldo, en caso que lo hubiera al COMITENTE.

10.3 StockBrokers S.A. también podrá ante cualquier incumplimiento por parte del COMITENTE, disponer el cierre de la cuenta, debiendo liquidar las operaciones pendientes y entregar el saldo, en caso que lo hubiera, al titular o cualquier titular adicional de la cuenta comitente. La decisión de cierre de cuenta deberá ser notificada al COMITENTE dentro de las 24 horas de llevarse a cabo el cierre de la misma.

11. Procedimiento ante eventuales Reclamos por parte del COMITENTE.

11.1 En el supuesto que StockBrokers S.A. incurra en cualquier incumplimiento a las obligaciones emergentes del presente CONVENIO y/o las normas aplicables indicadas en el apartado 1, el COMITENTE podrá optar por formular reclamos y/o denuncias, en forma alternativa y/o simultánea ante STOCKBROKERS S.A. y/o los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras y/o a la CNV, de acuerdo con el procedimiento de denuncias establecido por aquella.

12. Declaraciones

12.1 El COMITENTE declara que los datos indicados precedentemente, coinciden con la documentación que acompaña al presente.

12.2 StockBrokers S.A. declara que entrega al COMITENTE y éste recibe de conformidad, un ejemplar del presente convenio y sus anexos, y que conservará copia del mismo así como de toda modificación y la restante información y/o documentación relativa al mismo en el legajo del COMITENTE, quedando la misma a disposición de la CNV.

12.3 El COMITENTE declara conocer y aceptar que la información suministrada por el presente convenio y que surja de su desarrollo, se encuentra amparada por las normas vigentes sobre Protección de Datos Personales, y que ante el requerimiento de algún organismo o autoridad competente el Mercado y/o la Cámara Compensadora y/o StockBrokers S.A. informarán los datos que surjan de este convenio.

En prueba de conformidad de la recepción del presente y de la documentación que se menciona en el mismo, a continuación firma el comitente.

Firma

--	--	--	--

Aclaración

--	--	--	--

AUTORIZACION GENERAL A STOCKBROKERS S.A.

1. El COMITENTE otorga autorización StockBrokers S.A para que éste, basándose en el conocimiento del COMITENTE, su objetivo de inversión, perfil de riesgo, experiencia en inversiones dentro del mercado de capitales, grado de conocimiento de los instrumentos disponibles en el mercado de capitales, situación financiera, horizonte de inversión, tolerancia al riesgo y toda otra información relevante, suministrada por aquel al momento de la apertura de cuenta, pueda, arbitrando los medios y procedimientos necesarios, efectuar las operaciones que considere actuando en nombre del COMITENTE.
2. La autorización se limita exclusivamente a la realización de operaciones, no implica administración de cartera, ni asegura rendimientos de ningún tipo ni cuantía, quedando sujetas las inversiones y/u operaciones realizadas a las fluctuaciones de precios del mercado.
3. Son operaciones incluidas en la presente autorización, la negociación de: (tachar lo que no corresponda)

Acciones	Cauciones Bursátiles	Licitaciones
Cedears	Cheques de Pago Diferido	Rofex
Títulos Públicos	Fideicomisos Financieros	Lanzamientos Cubiertos
Futuros y Opciones	Obligaciones Negociables	Estrategias Combinadas

 Nivel de riesgo aceptado por el COMITENTE: ALTO MEDIANO BAJO

4. Los costos a cargo del COMITENTE serán los acordados bilateralmente entre StockBrokers S.A y el COMITENTE por documento separado suscripto por las partes y que formará parte integrante del presente Anexo. En el mismo deberá describirse cada uno de los costos (generales y/o excepcionales) a cargo del COMITENTE involucrado en las distintas operaciones, la periodicidad, si son de carácter fijo y/o variable, y la fecha de vigencia. StockBrokers S.A. podrá modificar dichos costos, notificando de tal circunstancia al COMITENTE. Asimismo, los datos actualizados de tales conceptos serán publicados en el sitio web StockBrokers S.A
5. StockBrokers S.A. deberá comunicar por medio fehaciente y diariamente / semanalmente / mensualmente, las características distintivas de cada inversión u operación realizada en nombre del COMITENTE.
6. El COMITENTE deberá adjuntar al presente Anexo, constancia de los valores preexistentes en su tenencia, los cuales estarán involucrados en la pertinente autorización. En dicha constancia se indicará también, la modalidad operativa autorizada, y la posibilidad o no de realizar operaciones no detalladas en el punto 3. del presente Anexo o con valores negociables no especificados.
7. El COMITENTE posee la facultad de revocar, en cualquier momento, la presente autorización. Hasta tanto no se formalice dicha revocación, la autorización se considera por plazo indeterminado. Tanto la autorización como la revocación se efectuarán a través del respectivo formulario habilitado por StockBrokers S.A.
8. La presente autorización puede ser realizada por escrito, por correo electrónico y/o página web de internet habilitada y oficial, siempre y cuando la CNV haya aprobado dicha modalidad para su confección.
9. La presente autorización de carácter general a StockBrokers S.A, toda modificación posterior y/o revocación de la misma en caso de corresponder, así como también aquella documentación relacionada con la presente autorización, deberán ser adjuntadas al legajo del COMITENTE, el cual con el resto de la documentación debidamente conservada, quedará a disposición de la CNV cuando así lo requiera.

Firma

--	--	--	--

Aclaración

--	--	--	--

OPERATORIA DE OPCIONES BURSATILES

Por la presente me/nos dirijo/imos a ustedes para manifestarle CONOCER y ACEPTAR la reglamentación vigente establecida por:

- Mercado de Valores de Rosario S.A. (MerVaRos) (Circulares 670, 671 y 714 y modific.) y
- Mercado de Valores S.A. (MerVal) (Circular 3521 y modific.)

para la operatoria de OPCIONES BURSATILES así como las obligaciones y riesgos emergentes de la misma.

Firma

--	--	--	--

Aclaración

--	--	--	--

NEGOCIACIÓN BURSÁTIL DE CHEQUES DE PAGO DIFERIDO conforme lo dispuesto en el punto 7º de la Circular 808 y el punto ñ de la Circular 820 del Mercado de Valores de Rosario S.A

“Declaro irrevocablemente conocer y aceptar las Circulares 808 y 820 Mercado de Valores de Rosario S.A.”

EN CONSECUENCIA:

1. Acepto que el **Mercado de Valores de Rosario S.A.** y su **Directorio** poseen potestades exclusivas y absolutas en la aplicación de las referidas Circulares 808 y 820. Habida cuenta de ello, renuncio a toda acción o derecho contra el **Mercado de Valores de Rosario S.A.**, sus directores y funcionarios derivada del ejercicio de las facultades regladas en las Circulares mencionadas precedentemente. **2.** Reconozco, acepto y asumo que las operaciones que encargo a StockBrokers S.A. en su carácter de ALyC Propio, tienen un riesgo propio imposible de prever. Declaro conocer que este riesgo es ajeno a cualquier conducta del **Mercado Argentino de Valores S.A.** o al sistema informático que lo instrumenta. **3.** Conozco y acepto el riesgo que estas operaciones de Negociación Bursátil de Cheques de Pago Diferido entrañan, especialmente el relacionado al NO pago de cheques adquiridos por falta de fondos del librador de los mismos cuando éstos se han negociado en el **Segmento NO Garantizado**. **4.** Notifico, luego de analizarlo libremente –según lo requiere el punto 7º de la Circular 808 y punto ñ) de la Circular 820 del Mercado de Valores de Rosario S.A., que decido que todos los cheques que entregue para su negociación bursátil podrán ser negociados según lo previsto en dichas Circulares en los segmentos: “Patrocinados” – “Avalados” – “Garantizado” – “Warrants” – “de Aplicaciones No Garantizadas” – “No Garantizado” y “Compra Venta de Granos a Fijar” (táchese lo que NO corresponda). En caso de decidir cambiar lo manifestado anteriormente lo notificaré de igual modo en cada caso concreto. **5.** Acepto y consiento expresamente que mis datos personales entregados por mí en relación a toda negociación bursátil sean almacenados y tratados por los Agentes o Sociedades de Bolsa así como también por el Mercado de Valores de Rosario S.A. **6.** Firmo de conformidad en triplicado y recibo con ella una copia de las Circulares Nro. 808 y 820 las cuales he leído y conozco perfectamente.

Firma

--	--	--	--

Aclaración

--	--	--	--

PERFIL DE RIESGO

a.- Objetivo de la negociación de inst. bursátiles: COBERTURA ESPECULACION DIVERSIFICACION DE INVERSIONES

b.- Experiencia en la operatoria dentro del mercado bursátil: MAS DE DIEZ AÑOS MENOS DE DIEZ AÑOS NINGUNA

c.- Conocimiento de instrumentos disponibles:

	Amplio	Escaso	Nulo	Operar		Amplio	Escaso	Nulo	Opera
ACCIONES				SI / NO	FIDEIC.				SI / NO
BONOS				SI / NO	UNDERW.				SI / NO
OPCIONES				SI / NO	O.NEG.				SI / NO
CAUCIONES				SI / NO	NEG, CH.				SI / NO
FUTURO ROFEX				SI / NO	OPCIONES ROFEX				SI / NO

d.- Horizonte de inversión previsto:

Largo plazo (más de 3 años) Mediano plazo (entre 1 y 3 años) Corto Plazo (hasta 1 año)

e.- Porcentaje de sus ahorros destinados a la op. bursátil: Hasta el 10% Entre el 10% y el 40% Mas del 40%

f.- Otra circunstancia relevante.

Observaciones:

“EL COMITENTE TOMA CONOCIMIENTO EFECTIVO DEL RESULTADO DEL PRESENTE CUESTIONARIO Y DE LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR CUALQUIER MODIFICACION AL RESPECTO DURANTE LA VIGENCIA DE LA RELACION CON EL AGENTE”.

Firma

--	--	--	--

Aclaración

--	--	--	--

COMISIONES
COMISIONES POR OPERACIONES

CONCEPTO	ARANCEL	MÍNIMO
Acciones y CEDEARS - Compra/Venta	1.00% + I.V.A.	\$ 100,00 + I.V.A.
Acciones del Exterior e ETF - Compra/Venta	1,00% + I.V.A. + u\$s 0.02 p/Tít.	u\$s 75.00
Títulos Públicos - Compra/Venta en Pesos	0,60%	\$ 100,00.-
Títulos Públicos - Compra/Venta en Dólares	0,60% al Tipo de Cambio Oficial	\$ 100,00.-
Cauciones Colocadoras	1,20% anual	\$ 100,00.-
Cauciones Tomadoras en Rosario	1,50% anual	\$ 100,00.-
Cauciones Tomadoras en Bs.As.	1,50% anual	\$ 100,00.-
Cheques de Pago Diferido - Compra	1,20% + IVA anual	\$ 100,00 + I.V.A.
Cheques de Pago Diferido - Venta	1,50% + IVA anual	\$ 100,00 + I.V.A.
Dólar Futuro ROFEX - Compra	0,25% (IVA incluido)	\$ 100,00 + I.V.A.
Dólar Futuro ROFEX - Venta	0,25% (IVA incluido)	\$ 100,00 + I.V.A.
Licitación de Fideicomisos	0,25%	\$ 100,00.-
Opciones sobre Acciones - Compra/Venta	1,50% + I.V.A.	\$ 100,00 + I.V.A.
Opciones sobre Títulos Públicos - Compra/Venta	1,50%	\$ 100,00.-
Opciones - Ejercicio	1,00% + I.V.A.	\$ 100,00 + I.V.A.
Plazo Firme - Compra/Venta	1,00% + I.V.A.	\$ 100,00 + I.V.A.
Contado con Liquidación	1,50% al Tipo de Cambio Oficial	\$ 100,00.-

COMISIONES POR SERVICIOS - CAJA VALORES

CONCEPTO	% ARANCEL	MÍNIMO
Amortización	0,00%	\$ 0,00.-
Canje	1,00% + I.V.A.	\$ 100,00 + I.V.A.
Dividendo	2,00% + I.V.A.	\$ 100,00 + I.V.A.
Renta	2,00%	\$ 100,00.-
Revalúo de Acciones	1,00% + I.V.A.	\$ 100,00 + I.V.A.
Cambio de Depositantes	---	\$ 100,00 + I.V.A.
Certificado de Tenencia de Caja de Valores	---	\$ 100,00 + I.V.A.
Transferencia Emisora por Especie	---	\$ 100,00 + I.V.A.
Mantenimiento mensual de Cuenta Comitente	---	\$ 0,00.-
Custodia mensual de Títulos Valores	---	\$ 0,00.-

COMISIONES POR SERVICIOS - BANCARIO

CONCEPTO	% ARANCEL	MÍNIMO
Comis.Valores al Cobro misma Plaza	---	\$ 8,40 + I.V.A.
Comis.Valores al Cobro otras Plazas con Sucurs.	0,20% + I.V.A.	\$ 25,00 + I.V.A.
Comis.Valores al Cobro otras Plazas sin Sucurs.	0,40% + I.V.A.	\$ 25,00 + I.V.A.
Comis.Valores al Cobro Cheques NO a la Orden	0,50% + I.V.A.	\$ 25,00 + I.V.A.
Depositos/Extracciones Intersucursales	0,80% + I.V.A.	\$ 25,00 + I.V.A.
Transfer.Bancaria local en Pesos	---	\$ 25,00.-
Transfer.Bancaria local en Dólares	---	u\$s 6,00.-
Transfer.Bancaria Internacional en Dólares	---	u\$s 50,00.-
Cobro en Efectivo Rta/Amortiz en Dólares	0,50 % en Dólares	---

Firma

--	--	--	--

Aclaración

--	--	--	--

INSTRUCCIONES PARA TRANSFERENCIAS BANCARIAS

STOCKBROKERS S.A. CUIT: 30-70981593-4

Banco Macro S.A. - PESOS

Cuenta Corriente en Pesos 3-793-0000026406-0
CBU: 2850793-6 3000000264060-9
Sucursal: 793 – Bolsa de Comercio

Banco Macro S.A. - DOLARES

Cuenta Especial DOLARES: 2-793-0000026407-7
CBU: 2850793-6 2000000264077-0
Sucursal: 793 – Bolsa de Comercio